

3. *Encomia* la labor emprendida por el Organismo Internacional de Energía Atómica para cumplir sus funciones en materia de salvaguardias;

4. *Elogia además* la cooperación entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Naciones Unidas en la organización de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra del 6 al 16 de septiembre de 1971<sup>11</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo;

6. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tenga en cuenta esas actas en su labor futura.

1979a. sesión plenaria,  
8 de noviembre de 1971.

### 2782 (XXVI). Proclamación del Día de las Naciones Unidas como día feriado internacional

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la necesidad de realzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que en su resolución 168 (II) de 31 de octubre de 1947, declaró que el día 24 de octubre, aniversario de la entrada en vigor de la Carta, se llamaría "Día de las Naciones Unidas",

*Considerando* que el aniversario de las Naciones Unidas debería servir de ocasión para que gobiernos y pueblos reafirmen su fe en los propósitos y principios de la Carta,

*Declara* que el 24 de octubre, Día de las Naciones Unidas, será un día feriado internacional y recomienda que sea celebrado como día feriado oficial por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

2000a. sesión plenaria,  
6 de diciembre de 1971.

### 2793 (XXVI). Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 1606a., 1607a. y 1608a., los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1971

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de los informes del Secretario General de 3 y 4 de diciembre de 1971<sup>12</sup> y de la carta del Presidente del Consejo de Seguridad<sup>13</sup> por la que transmitió el texto de la resolución 303 (1971) del Consejo, de 6 de diciembre de 1971,

*Gravemente preocupada* por la ruptura de hostilidades entre la India y el Paquistán, que constituye una amenaza inmediata para la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de ocuparse adecuadamente, en una fase ulterior y dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas, de las cuestiones que han originado las hostilidades,

<sup>11</sup> Véase A/8487.

<sup>12</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documentos S/10410 y Add.1 y S/10412.*

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 102 del programa, documento A/8555.*

*Convencida* de que se necesita una pronta solución política para restaurar las condiciones de normalidad en la zona de conflicto y para que regresen los refugiados a sus hogares,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Carta, en particular las del párrafo 4 del Artículo 2,

*Recordando* la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y en especial los párrafos 4, 5 y 6,

*Reconociendo además* la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conseguir el cese inmediato de las hostilidades entre la India y el Paquistán y el retiro de las fuerzas armadas a sus respectivos lados de las fronteras entre la India y el Paquistán,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de la Carta, así como las responsabilidades de la Asamblea General en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta y de su resolución 377 A (V) de 3 de noviembre de 1950,

1. *Pide* a los Gobiernos de la India y del Paquistán que adopten sin demora todas las medidas requeridas para la cesación inmediata del fuego y el retiro inmediato a sus respectivos lados de las fronteras entre la India y el Paquistán de sus fuerzas armadas que se encuentran en el territorio del otro Estado;

2. *Insta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear, rápidamente y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las condiciones necesarias para el regreso voluntario a sus hogares de los refugiados del Paquistán oriental;

3. *Pide* la plena cooperación de todos los Estados con el Secretario General a fin de prestar ayuda a esos refugiados y aliviar sus sufrimientos;

4. *Insta* a que se hagan todos los esfuerzos posibles para resguardar la vida y el bienestar de la población civil en la zona del conflicto;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga rápida y continuamente informados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir de cerca la cuestión y reunirse de nuevo si la situación así lo exigiera;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte las medidas adecuadas a la luz de la presente resolución.

2003a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1971.

### 2794 (XXVI). Admisión de los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de diciembre de 1971, de que se admita a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas<sup>14</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por los Emiratos Arabes Unidos<sup>15</sup>,

*Decide* admitir a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas.

2007a. sesión plenaria,  
9 de diciembre de 1971.

<sup>14</sup> *Ibid.*, tema 25 del programa, documento A/8561.

<sup>15</sup> A/8553. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10420.*